



Aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Centro de Salud Mental Contradicción Limitada, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1557 SANTIAGO. 15 DE ABRIL DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público. correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en de prevención del consumo estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

DISTRIBUCIÓN:

RPHIROGITTRIR GUS

- División Jurífica SENDA Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas) División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
- División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
- Jefa de la División Programática de SENDA.
- División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
- Centro de Salud Mental Contradicción Limitada. (Dirección: José Manuel Infante Nº 2240, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago).
- Dirección Regional Metropolitana de SENDA
- Partes y Archivo SENDA.

S-3882/15

- 2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertada vigilada y de libertad vigilada intensiva.
- 4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.
- 5. Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.
- 6. Que, la Ley N° 20.603, constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por un juez, a través de audiencias de seguimiento.

En efecto, de acuerdo al artículo 17 bis ya referido en el considerando anterior, habiéndose decretado la obligación de someterse a tratamiento, el delegado informará mensualmente al Tribunal respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición, debiendo citar bimestralmente a audiencias de seguimiento durante todo el período que dure el tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.216.

- 7. Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafio de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.
- 8. Que, en este contexto, se ha determinado la necesidad de instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas especializados para personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, tanto ambulatorios

como residenciales, que brinden una atención integral y oportuna a esta población, que considere las variables asociadas al compromiso delictual como aspectos metodológicos específicos del contexto obligado, que cuenten con equipamiento e implementación adecuada, y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población.

- 9. Que, el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado de tratamiento bajo supervisión judicial. Asimismo, cuenta con una ubicación urbana dentro de la comuna de Ñuñoa y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile. Dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la inserción de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios y usuarias requeridas. Posee, en este mismo sentido, una sólida red de apoyo a la intervención, especialmente respecto a las necesidades de integración social de usuarios y usuarias.
- 10. Que, en consideración de lo antes expuesto, la superioridad de este Servicio. atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el proyecto de tratamiento denominado "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", que se implementará en la comuna de Ñuñoa, sea ejecutado por el Centro de Salud Mental Contradicción Limitada que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.

La propuesta del **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** responde, en este mismo sentido, a la especificidad de la oferta de tratamiento requerida, teniendo un enfoque de intervención apropiado al contexto obligado, a la consideración de la variable delito y su posible interacción con la problemática del consumo, y a la alta exigencia de coordinación con tribunales, delegados de Gendarmería de Chile y otras instancias vinculadas con el cumplimiento de las pena sustitutiva de libertad vigilada o liberta vigilada intensiva.

- 11. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha 24 de febrero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Centro de Salud Mental Contradicción Limitada, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Proyecto de tratamiento denominado "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".
- 12. Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio señalado en el considerando anterior, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una Póliza de Seguro N° 01-56-09778, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. tomada a favor de este Servicio por un monto de 437 Unidades de Fomento, con vigencia desde el 23 de febrero de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015, en la cual mediante endoso N° 001 de la misma compañía aseguradora, de fecha 14 de abril de 2015, se deja constancia que el monto en pesos asegurado asciende a la cantidad de \$10.760.840.-

13. Que, el acuerdo de voluntades señalado en el considerando decimosexto, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito con fecha 24 de febrero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Centro de Salud Mental Contradicción Limitada, para la implementación del "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada"

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de \$10.760.840.- monto que este Servicio entregará al Centro de Salud Mental Contradicción Limitada, y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria 05-09-01-24-03-001 conforme lo dispuesto en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA.

En Santiago de Chile, a 24 de febrero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, el CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, RUT Nº 76.046.892-4, en adelante la "Entidad", representado por don DANIEL FUENZALIDA FERDINAND, ambos con domicilio en José Manuel Infante N° 2240, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más especificamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado

al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento ambulatorio especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Ñuñoa, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la región metropolitana de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012.

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, el CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Ñuñoa y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015 del Proyecto denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

El <u>objetivo general</u> del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio dirigido a esa población, complementario al de población general.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento ambulatorio tendrá su domicilio en calle José Manuel Infante N°2240, comuna de Ñuñoa.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación integra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a

partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de mayo de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deberá entregar SENDA, a CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, ascenderá a la suma única y total de \$10.760.840.- (diez millones setecientos sesenta mil ochocientos cuarenta pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, \$10.760.840.- y con una vigencia mínima hasta el día 31 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto

QUINTO: OBLIGACIONES

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad ambulatoria, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 31 de mayo de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la comuna de Ñuñoa y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición del CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" el que firmado por el representante legal de la CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

OCTAVO: INFORME

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los **10 días siguientes**, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida

- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **5 de junio de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes al anticipo, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al 31 de mayo de 2015.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- g) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del primer informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.
- h) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don Daniel Fuenzalida Ferdinand para actuar en representación del Centro de Salud Mental Contradicción Limitada, consta en la inscripción social de foias 51819 número 32118 del Registro de Comercio de Santiago de 2014.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086. de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

ERIOR Y SEGUA

DIRECTORA

NACIONAL

EDUBLICA DE

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder del CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: Daniel Fuenzalida Ferdinand. Representante Legal. Centro De Salud Mental Contradicción Limitada. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol, Senda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

LIDIA AMARALES DSORIO DIRECTOR NACIONAL (TP)

/SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 548 FECHA 15-04-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA							
TIPO	Resolución Exenta						
N°	1557						
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Centro de Salud Mental Contradicción Ltda., para la implementación de un "Programa de tratamiento de Consumo Problemático de alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".						

REFRENDACIÓN						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001					
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL					
Presupuesto Vigente	41.403.518.000					
Comprometido	33.935.224.788					
Presente Documento Resolución Exenta	10.760.840					
Saldo Disponible	7.457,532.3 7 2					

JORGETORO REVECO JEFE DE FINANZAS

S-3882



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA.

En Santiago de Chile, a 24 de febrero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, el CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, RUT Nº 76.046.892-4, en adelante la "Entidad", representado por don DANIEL FUENZALIDA FERDINAND, ambos con domicilio en José Manuel Infante N° 2240, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento ambulatorio especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Ñuñoa, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la región Metropolitana de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012.

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Ambulatorio para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, el CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Ñuñoa y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015 del Proyecto denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

El <u>objetivo general</u> del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio dirigido a esa población, complementario al de población general.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento ambulatorio tendrá su domicilio en calle José Manuel Infante N°2240, comuna de Ñuñoa.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación integra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LÍMITADA sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de mayo de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deberá entregar SENDA, a CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, ascenderá a la suma única y total de \$10.760.840.- (diez millones setecientos sesenta mil ochocientos cuarenta pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo

aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, \$10.760.840.- y con una vigencia mínima hasta el día 31 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto

QUINTO: OBLIGACIONES

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad ambulatoria, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 31 de mayo de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de la comuna de Ñuñoa y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición del CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las

obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" el que firmado por el representante legal de la CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

OCTAVO: INFORME

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los **10 días siguientes**, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el

respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **5 de junio de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes al anticipo, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al 31 de mayo de 2015.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.

- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- g) Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del primer informe de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la cláusula octava de este instrumento.
- h) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don Daniel Fuenzalida Ferdinand para actuar en representación del Centro de Salud Mental Contradicción Limitada, consta en la inscripción social de fojas 51819 número 32118 del Registro de Comercio de Santiago de 2014.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder del CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación

del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

DANIEL FUENZALIDA FERDINAND NERIORY SEGUE LIDIA AMARALES OSORIO

CENTRO DE SALUD MENTALE CENTRO DE SALSE MITADA DE SALS LIDIA AMARALES OSORIO

NACIONALPRENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

QNSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, **SENDA**



N°251

CERTIFICADO DE DEUDA

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LTDA.

RUT de la Entidad : 76.046.892.4

A la fecha de hoy, 31 de Marzo de 2015, no registra saldo con este Servicio.

Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, Marzo de 2015

REGISTRO S-3482/15

Cartera Contable Página 1 de 1

	Cottone de (1916)			Cartera C	ontable		
Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde 01/01/2015 al 31/0 En Peso chileno Tipo Tipo de Moneda Nacional Condicion RUT Principal		/03/2015	Fecha 31/03/2015 Hora 18 : 20 : 3		
	RUT NOMBRE			SALDO INICIAL	SALDO FINAL		
	Cuenta	Nombre de Cuenta					
	76046892-4	CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LTDA.				16,964,618	0
*	92101	DEBE-Garantias Recibidas de Seriedad de la Oferta				C	4,471,418
Ú	92102	HABER-Responsabilidad por Garantias de Seriedad de la Oferta				C	(4,471,418)
Ä	12106030105	Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores				16,964,618	0
Ä	11508	C x C Otros Ingresos Corr	entes		C	0	



Santiago

Fax: 695 3807

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservedor.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 4288 número 2831 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009 correspondiente a la sociedad "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", que los socios le hayan puesto término al 15 de enero de 2015.

Santiago, 16 de enero de 2015.



Carátula: 9302637







Morandé 440 Santiago

Fax: 695 3807

Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", y que rola a fojas 4288 número 2831 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 15 de enero de 2015.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 16 de enero de 2015.

Carátula: 9302640

Centro de Salud Mental Contradicción Limitada





Código de verificación: 8df270-0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al Igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copla del documento original.

```
PV/PV
                Santiago, veintiséis de Enero del año dos
                                                             mil
Nº2831
                nueve.- A requerimiento de don Elecdoro Antonio
CONSTITUCION
                Fuenzalida, procedo a inscribir lo siguiente: JUAN
CENTRO DE SALUD KADIS HAIQUEL, Notario Titular San Miguel, Gran
MENTAL
                Avenida José
                              Μ.
                                   Carrera dos mil
CONTRADICCION
                treinta y seis, certifico: Por escritura pública
LIMITADA
                hoy, ante mí: VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT,
Rep: 2884
                Camino Santa Amelia, parcela trece, Talagante, y
C: 3474079
                ELEODORO
                          ANTONIO
                                    FUENZALIDA
                                                CAMPOS,
                                                          Camino
              28
                Antiguo a Valparaíso tres mil quinientos parcela
                veintitrés, Padre Hurtado, ambos de paso en ésta,
```

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Fojas: 4289

constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", pudiendo usar el nombre de fantasía de "CONTRADICCIÓN LTDA." Domicilio: a ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales agencias que establezca resto país extranjero. Objeto: Centro de salud y tratamiento estudio, construcción, instalación funcionamiento de comunidades terapéuticas, ya sea por cuenta propia o ajena y de otro cualquier tipo de establecimientos similares; la prestación de servicios de prevención y rehabilitación a personas con adicciones, como dar charlas, exposiciones, seminarios de divulgación y prevención relativas al giro indicado y todo lo relacionado con ello; efectuar inversiones en otras sociedades capìtal, de personas o tomar parte en negocios cualquiera que estos sean. incluso bajo nodalidad de asociaciones cuentas en participación en bienes muebles o inmuebles y todo acto de comercio y, en general, desarrollar toda y cualquier actividad que acuerden los Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios en forma conjunta, amplias facultades, establecidas pacto social extractado. Capital: diez millones de pesos, aportados así: VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, cinco millones 27 de pesos, equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, que entera con un millón de pesos, en este acto, en dinero efectivo, al contado, ya

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

ingresado a la caja social y el saldo lo aportará en plazo de cinco años contados desde esta fecha, según necesidades sociales; y ELEODORO ANTONIO FUENZALIDA CAMPOS, cinco millones đe pesos, equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, que entera con dos millones de pesos, este acto, en dinero efectivo, al contado, ingresado a la caja social y el saldo lo aportará en plazo de cinco años contados desde esta fecha, según necesidades sociales. Utilidades y pérdidas: Serán repartidas y soportadas respectivamente por los socios a prorrata sus aportes.- Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: cinco años, contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial artículo cuarenta y cuatro C.P.C., anticipación de seis meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, veintíuno de Enero de dos mil nueve.firma ilegible.- El extracto matería de presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 35161 número 23526 del año 2013. Por escritura pública de fecha 03 de Mayo 2013, otorgada en la Notaría de don Elías Jarufe R., se modificó la sociedad del centro. - Por cesión quedan como socios: Viviana B. Gutiérrez Torrent y Daniel E. Fuenzalida Ferdinand. Santiago, 7 de mayo de 2013. - Luis Maldonado C. -

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 51819 número 32118 del año 2014. Por escritura pública de fecha 4 de julio de 2014, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, se modificó la del centro en el sentido que por cesión quedaron como socios: Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand y Pamela Cifuentes Kofler. Se estableció administración. Santiago, 17 de julio de 2014.- Francisco Barriga.-

HQM

HUMBERTO QUEZADA MORENO 26° NOTARIA DE SANTIAGO



NL.OT:359.710

MODIFICACION DE SOCIEDAD

* * *

"CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA"

=Ó=

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL CONTRADICCIÓN LTDA."

DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL

SOLICITANTE LA QUE HE DEVUENTO AL INTERESADO

1 5 ENE. 20**16**

SANTIAGO

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

2.3

24

25

26

27

28

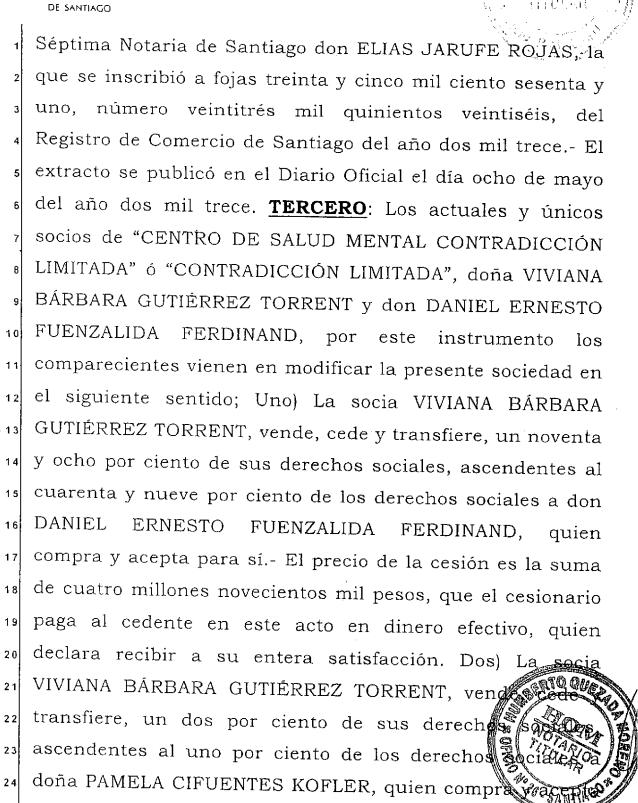
30

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Julio de dos mil catorce, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Abogado, mí, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparecen: Doña VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, quien declara chilena, técnico en rehabilitación de drogas, casada y separada de bienes, cédula nacional de identidad núme millones novecientos veintiocho mil veintiséis guión ocho, domiciliada en Avenida Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio El Fraci La Cruz, Parcela D- Tres, comuna de Calera de Región Metropolitana, y de paso en esta; Don DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien declara ser chileno, divorciado, comunicador audiovisual, nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho guión ocho,

359710NL

HQM

HUMBERTO QUEZADA MORENO 264 NOTARIA



para sí.- El precio de la cesión es la suma de cien mil pesos, que la cesionaria paga al cedente en este acto en dinero efectivo, quien declara recibir a su entera satisfacción. En

consecuencia, la sociedad queda formada por don DANIEL

ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, con un noventa y

nueve por ciento de los defectados social apriximada a PAMELA SOLICITANTE LAQUE HE DEVUELTO A PUERES ANO

SANTIAGO,

§ ENE. 2015

25

28

29

HUMBERTO QUEZADA

MORENO

261 NOTARIA

DE SANTIAGO



subinscripciones y anotaciones de rigor en los registros respectivos. Minuta redactada por el Abogado Alejandro Alegría. En comprobante y previa lectura, firman los arecientes el presente instrumento. Di copia. Doy

VIVIANA BÁRBARA-ÉRREZ TORRENT

C.I.Nº. 6 1928 326 -8



DANIEL ERNÉSTO FUENZALIDA FERDINAND

C.I.Nº P. SPP IPPF

C.I.No. 9297058-2

19

14

15

16

17

Extractos

Derechos

20

22

PAMELA CIFUENTES KOFLER

25

26 27

28 29

Rep. Nº. 7263

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA GUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO,

SELLO LA PRESENTE COPIA QUE PESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santjágo,

359710NI

OT. 363.641.

ROP. N. 7809.

EXTRACTO

HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí, Sres. VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz, Parcela D-Tres, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana; DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, domiciliado en Avenida Las Perdices Nº 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, y PAMELA CIFUENTES KOFLER, domiciliada en Avenida Las Perdices Nº 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", nombre fantasía "CONTRADICCIÓN LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 21 de Enero del año 2009, otorgada ante Notario Público Titular de San Miguel, don JUAN KADIS HAIQUEL, extracto inscrito a fojas 4.288 Nº 2.831 Registro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modificaciones consisten: 1) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 98% de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de los derechos sociales a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$4.900.000.- pagado. 2) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 2% de sus derechos sociales, ascendentes al 1% de los derechos sociales a PAMELA CIFUENTES KOFLER, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$100.000.- pagado. Consecuencia, sociedad queda formada por DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, con 99% de derechos sociales y PAMELA CIFUENTES KOFLER, con 1% de derechos sociales. 3) Administración, Representación y Uso Razón Social, corresponderá exclusivamente a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. En lo no modificado, socios dejan íntegra y plenamente vigentes estipulaciones contrato social primitivo y sus modificaciones, especialmente que limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de julio del 2014. H. Quezada M.

Ufwy ()

CERTIFICO, QUE LA PRESENTA FONDICOPIACIS FIEL
DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL

Este documento Incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www notariosyconservadores cl con el código de verificación indicado junto a estas líneas.

SANTIAGO. 15 ENE. 2015

SOLICITANTE LA CIVE HE DEVUENTO AL INTERESADO







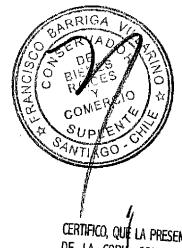
REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE EXTRACTO DE MODIFICACION DE SOCIEDAD CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION **LIMITADA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA) HUMBERTO QUEZADA MORENO CON FECHA 4 DE JULIO DEL AÑO 2014 EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 37013 Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 51819 NUMERO 32118 DEL AÑO 2014 Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE: FOJAS 4288 NUMERO 2831 DEL AÑO 2009

DERECHOS: \$12.100 =

SANTIAGO, 17 DE JULIO DEL AÑO 2014



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

SANTIAGO.

5 ENE.

Santiago

Morandé 440 telefono 3900 800 fax: 380 9444

www.conservador.cl info@conservador.cl



CONSERVADOR DE BIENES RAICES **DE SANTIAGO**

MZ/MD

N°32118

MODIFICACION

MENTAL CONTRA-

12

15

16

17

18

19

20

23

24

27

28

DA

Rep: 37013

C: 8715887

Santiago, diecisiete de Julio del año dos mil catorce.- A requerimiento de don Erwin Ruedlinger Seguel, procedo a inscribir lo siguiente: CENTRO DE SALUD HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos NRO. 835, piso, DICCION LIMITA- CERTIFICA: Por escritura pública hoy,

Sres. VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paradero die-

ciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz,

Parcela D-Tres, comuna de Calera de Tango, Re-10

gión Metropolitana; DANIEL ERNESTO FUENZALIDA

FERDINAND, domiciliado en Avenida Las Perdices

NRO. 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región 13

Metropolitana, y PAMELA CIFUENTES KOFLER, domi-14

ciliada en Avenida Las Perdices NRO. 0123, casa

3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, mo-

dificaron sociedad de responsabilidad limitada

"CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA",

nombre fantasía "CONTRADICCIÓN LTDA.", consti-

tuida por escritura pública de fecha 21 de Enero

del año 2009, otorgada ante Notario Público Ti-

21 tular de San Miguel, don JUAN KADIS HAIQUEL, ex-

tracto inscrito a fojas 4.288 NRO. 2.831 Regis-

tro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario

Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modi-

25 ficaciones consisten: 1) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉ-

RREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 98%

de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de

los derechos sociales a DANIEL (ERNESTO FUENZALI-

DA FERDINAND, quien los compra y aceptacopa estesí.

CERTIFICU, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTESÍ.

DE LA COPIA ORIGINAL ARORTADA POR EL SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL HUTERESADO

SANTIAGO,

1 & ENE. 2015



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.912

lunes, 21 de julio de 2014

E-206 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

797709 CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Títular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos № 835, 2º piso, CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí, Sres. VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz, Parcela D- Tres, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana, DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, domiciliado en Avenida Las Perdices Nº 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, y PAMELA CIFUENTES KOFLER, domiciliada en Avenida Las Perdices Nº 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", nombre fantasía "CONTRADICCIÓN LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 21 de Enero del año 2009, otorgada ante Notario Público Titular de San Miguel, don JUAN KADIS HAIQUEL, extracto inscrito a fojas 4.288 Nº 2.831 Registro Comercio Santlago año 2009, publicado Diario Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modificaciones consisten: 1) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 98% de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de los derechos sociales a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$4.900.000 - pagado. 2) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TÓRRENT, vende, cede y transfiere, un 2% de sus derechos sociales, ascendentes al 1% de los derechos sociales a PAMELA CIFUENTES KOFLER, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$100.000.- pagado. Consecuencia, sociedad queda formada por DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, con 99% de derechos sociales y PAMELA CIFUENTES KOFLER, con 1% de derechos sociales. 3) Administración, Representación y Uso Razón Social, corresponderá exclusivamente a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. En lo no modificado, socios dejan Integra y plenamente vigentes estipulaciones contrato social primitivo y sus modificaciones, especialmente que limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de julio del 2014. H. Quezada M.

CERTIFICO: Que el presente documento corresponde a la publicación aparecida en la Edición Web del Dizrio Oficial, de la fecha, № y página que en la misma aparecen, Santiago, ≧/ ∠

OTOCOPIA ES FIER CARROTTE NO PROPERTIES NO P

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIRE APOSTO DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL TRADES DICITANTE LA QUE HE DIVUIELTO AL INTERESADO APOSTO DE TRADES DE LA TRADES.

ude/ refue/ er/facocioria pampo fel de fulcio de 2014.

ANTIAGO,

OPIA AUTORIZADAS

1 5 ENA. 2015

HOMA

http://www.dlarioficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REFUELICA DE CHILI

Fono: 24863606

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES DESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago

JUL 2814

WOTARD CONTROL AND AGO

CVE: 797709 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799 Ingrese este código en www.dianoficial.cl para venificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



Morende 440 Teléfono: 390 0800 www.conservadox.cl Santiago Fax: 695 3807 Info@conservadox.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 4288 número 2831 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009 correspondiente a la sociedad "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", que los socios le hayan puesto término al 15 de enero de 2015.

Santiago, 16 de enero de 2015.



Carátula: 9302637







Morandé 440 Teléfono: 399 0800 www.conservador.: info@conservador.:

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", que rola a fojas 4288 número 2831 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota d subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, ie hayan puesto término a la sociedad al 15 de enero de 2015.

Finalmente, certifica que la Inscripción referida no tiene más subinscripciones d notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 16 de enero de 2015.



Carátula: 9302640

Centro de Sakid Mantal Cantradicción Linchada



Código de verificación: 8df270-0 www.conservador.ci

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº11:. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integir y autenticidad del mismo, deben ser verificados en sww..conservac donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su en il Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

PV/PV
Santiago, veintiséis de Enero del año dos mil
Nº2831
nueve.- A requerimiento de don Eleodoro Antonio
Puenzalida, procedo a inscribir lo siguiente: JUAN
CENTRO DE SALUD
KADIS HAIQUEL, Notario Titular San Miguel, Gran
Avenida José M. Carrera dos mil quinientos
treinta y seis, certifica: Por escritura pública
hoy, ante mí: VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT,
C: 3474079
ELEODORO ANTONIO FUENZALIDA CAMPOS, Camino
Antiguo a Valparaíso tres mil quinientos percela
veintitrés, Padre Hurtado, ambos de paso en ésta,

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada Código da Vedificación: 8872704

pagina 2 de 5

CONSERVADOR DE BIEMES RAICES DE SANTIAGO

Fojas: 4289

constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", pudiendo usar el nombre de fantasía de "CONTRADICCIÓN LTDA." Domicilio: La ciudad da Santiago, sin perjuicio de aucuraales agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: Centro de salud y tratamiento mental; estudio, construcción, instalación funcionamiento de comunidades terapéuticas, ya sea por cuenta propia o ajena y de otro cualquier tipo de establecimientos similares; la prestación de servicios de prevención y rehabilitación a personas con adicciones, como dar charlas, exposiciones, eminarios de divulgación y prevención relativas al giro indicado y todo lo relacionado con ello; efectuar inversiones en otras sociedades capital, de personas o tomar parte en negocios estos sean, incluso bajo la odalidad asociaciones o participación en bienes muebles o inmuebles y todo acto de comercio y, en general, desarrollar toda y cualquier actividad que acuerden los socios. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios en forma conjunta, con amplias facultades, establecidas pacto social extractado. Capital: diez millones de pesos, aportados así: VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, cinco millones de pesos, equivalentes al cincuenta por ciento del apital social, que entera con un millón de pesos, en este acto, en dinero efectivo, al contado, ya

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

ingresado a la caja social y el saldo lo aportará en plazo de cinco años contados desde esta fecha, según necesidades sociales; y ELEODORO ANYONIO FUENZALIDA CAMPOS, cinco millones de pesos, aquivalentes al cincuenta por ciento del capital social, que entera con dos millones de pesos, en este acto, en dinero efectivo, al contado, ya ingresado a la caja social y el saldo lo aportará en plazo de cinco años contados desde esta fecha, según necesidades sociales. Utilidades y pérdidas: Serán repartidas y soportadas respectivamente por los socios a prorrata sus aportes.- Responsabilidad Socios: Queda limitada al monto de sus aportes. a contar esta fecha, canovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública que se inscribirá inscripción social y se notificará otros socios judicialmente forma personal o por avisos o forma especial artículo cuarents y cuatro C.P.C., con anticipación de seis meses antes fin respectivo período: Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, veintiuno de Enero de dos mil nueve.-Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del imestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 35161 número 23526 del año 2013. Por escritura pública de fecha 03 de Mayo 2013, otorgada en la Notaría de don Elías Jarufe R., se modificó la sociedad del centro.- Por cesión quedan como socios: Viviana B. Gutiérrez Torrent y Daniel E. Puenzalida Ferdinand. Santiago, 7 de mayo de 2013.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 51819 número 32118 del año 2014. Por escritura pública de fecha 4 de julio de 2014, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, se modificó la del centro en el sentido que por cesión quedaron como socios: Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand y Pamela Cifuentes Kofler. Se estableció administración. Santiago, 17 de julio de 2014.— Francisco Barriga.—

Organisto incorpira Ferra Electronica Avenzada Córligo de Varificación: AdiZ704

HQM

HUMBERTO QUEZADA MORENO 261 NOTARIA DE SANTIACO

NL.OT:359.710



"CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA"

* * *

<u>=Ó=</u>

CENTIFICAL QUE LA PRESENTE POTOCOPIA ES FIE CONTRADICCIÓN L'TDA." DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA QUE HE DEVUELTO AL INTERESADO

1 5 ENE, 2016 SANTIAGE

> 1 2 1.3

19

20

21

23

24

25

26

27

EN SANTIAGO DE CHILE a cuatro de Julio de dos mil catorce, ante mi, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparecen: Doña VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, quien declara ser chilena, técnico en rehabilitación de drogas, dasada y separada de bienes, cédula nacional de identidad nú seis millones novecientos veintiocho mil veintiseis guión ocho, domiciliada en Avenida (Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio E La Cruz, Parcela D- Tres, comuna de Calera de Región Metropolitana, y de paso en esta; Don DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien declara ser chileno, divorciado, comunicador audiovisual. cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho gu on ocho,

359710NL

domiciliado en Avenida Las Perdices número cero ciento veintitrés, casa tres, comuna de la Reina, Metropolitana; y Doña PAMELA CIFUENTES KOFLER, quien declara ser chilena, divorciada, ejecutiva de ventas, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos noventa y siete mil cincuenta y ocho guión dos, domiciliada en Avenida Las Perdices número cero ciento veintitrés, casa tres, comuna de la Reina, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas y exponen que convienen en celebrar la presente modificación al contrato de sociedad: PRIMERO: Por escritura pública de fecha veintiuno de Enero del año dos mil nueve, otorgada ante Notario Público Titular de San Miguel, don JUAN KADIS HAIQUEL. se constituyó la sociedad responsabilidad limitada "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", que también actúa en todas sus actividades, inclusive con los bancos y demás instituciones financieras, con el nombre de fantasia "CONTRADICCIÓN LTDA.", cuyo extracto se inscribió a lojas cuatro mil doscientos ochenta y ocho, número dos mil ochocientos treinta y uno, del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil nucve, y se publicó en el Diario Oficial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil ್ಯಾ nueve; la que obtuvo del Servicio de Impuestos Internos el ಕ್ಷ ಜ 🗧 Rol Único Tributario número setenta y seis millones 27 cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos guión cuatro. SEGUNDO: Dicha sociedad fue modificada por escritura pública de fecha tres de mayo del año dos mil trece, otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima

16

CERTIFICO, QUE L DE LA COPIA SOLICITANTE LA C

HQM

HUMBERTO QUEZADA MORENO 30" NOTARIA DE SANTIAGO

11

12

19

23

25

28

Séptima Notaria de Santiago don ELIAS JARUFE ROJAS, la que se inscribió a fojas treinta y cinco mil ciento sesenta y uno, número veintitrés mil quinientos veintiséis, del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil trece.- El extracto se publicó en el Diario Oficial el día ocho de mayo del año dos mil trece. TERCERO: Los actuales y únicos socios de "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA" ó "CONTRADICCIÓN LIMITADA", dona VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT y don DANIEL RNESTO FUENZALIDA FERDINAND, por este instrumento los comparecientes vienen en modificar la presente sociedad en el siguiente sentido; Uno) La socia VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un noventa y ocho por ciento de sus derechos sociales, ascendentes al cuarenta y nueve por ciento de los derechos sociales a don DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. compra y acepta para si.- El precio de la cesión es la suma de cuatro millones novecientos mil pesos, que el cesionario paga al cedente en este acto en dinero efectivo, quien declara recibir a su entera satisfacción. Dos) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vend transfiere, un dos por ciento de sus derech ascendentes al uno por ciento de los derechos dona PAMELA CIFUENTES KOFLER, quien compressione para si.- El precio de la cesión es la suma de cien mil pesos, que la cesionaria paga al cedente en este acto en dinero efectivo, quien declara recibir a su entera satisfacción. En consecuencia, la sociedad queda formada por don DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, con un roventa y nueve por ciento de los defetaros sucha la compacta a PAMELA SOLKITANTE LAQUE HE DEVUELTO A MURES SOLKITANTE LAQUE HE DEVUELTO A MURES SOLKITANTE LAQUE HE DEVUELTO A MURES SOL

SANTIAGO,

1 6 ENE. 2315

CIFUENTES KOFLER con un uno por ciento de los derechos sociales, mismos porcentajes que regirán distribución de las utilidades y eventuales pérdidas. Tres) Se modifica la clausula Quinta de la Escritura Social de constitución, la cual no ha sido modificada a la fecha, en el sentido que la Administración, Representación y Uso de la Razón Social, la ejercerá y corresponderá exclusivamente el socio don DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. CUARTO: otorga total, amplio, reciproco y completo finiquito entre doña VIVIANA BÁRBARA GUTIERRÉZ TORRENT y la sociedad, respecto de los derechos y obligaciones surgidos en su relación societaria mientras ella cxistió, incluidos eventuales derechos conexos relacionados o afines con la Sociedad. **QUINTO**: Los comparecientes a este acto dan su expreso consentimiento a las modificaciones sociales de que da cuenta la presente escritura. <u>SEXTO</u>: La sociedad responderá de todos los impuestos que ella adeude o pueda adeudar, y de los impuestos que, como resultado de sus operaciones, adeuden o pudieren adeudar personalmente sus socios, incluyendo al que se retira. SEPTIMO: En lo no modificado por la presente escritura, los socios dejan integra y plenamente vigentes las estipulaciones del 25 contrato social primitivo у sus posteriores modificaciones. A mayor abundamiento ratifican que 27 limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de un extracto autorizado de la misma, para requerir las inscripciones,

13

14



HQM HUMBERTO QUEZADA MORENO 264 NOTARIA DE SANTIAGO subinscripciones y anotaciones de rigor en los registros respectivos. Minuta redactada por el Abogado Alejandro Alegran comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Di copia. Doy ÉRREZ TORRENT DANIEL ERNÉSTO FUENZALIDA PERDINAND C.I.Nº C 570 1877 CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DE LA SOPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE DA LINE HE DEVLIE TO AL INTERESADO SANTIAGO, PAMELA CIFUENTES KOFLER C.I.Nº 9297058-2 SELLO LA PRESENTE COPIA QUE L'IMOMO FIELO L ORIGINAL 9 11/1 2014

Entractos

Derechos

1597 TONE

25

27

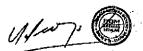


OT. 363.641.-

Ret. N. 7809.

EXTRACTO

HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí, Sres. VIVIANA BARBARA GUTIÉRREZ TORRENT, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz, Parcella D-Tres, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana, DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, domiciliado en Avenida Las Perdices Nº 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, y PAMELA CIFUENTES KOFLER, domiciliada en Avenida Las Perdices Nº 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", nombre fartasía "CONTRADICCIÓN LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 21 de Enero del año 2009, otorgada ante Notario Público Titular de San Miguel JUAN KADIS HAIQUEL, extracto inscrito a fojas 4.288 Nº 2.831 Registro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modificaciones consisten: 1) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 98% de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de los derechos sociales a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$4.900.000.- pagado. 2) VIVÍANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 2% de sus derechos sociales, ascendentes al 1% de los derechos sociales a PAIVELA CIFUENTES KOFLER, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$100.000. pagado. Consecuencia, sociedad queda formada por DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, con 99% de derechos sociales y PAMELA CIFUENTES KOFLER, con 1% de derechos sociales. 3) Administración, Representación y Uso Razón Social, corresponderá exclusivamente a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. En lo no modificado, socios dejan in legra y plenamente vigentes estipulaciones contrato social primitivo y sus modificaciones, especialmente que limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de julio del 2014. H. Quezada M.



CERTIFICO, QUE LA PRESENTA RESOLUTA CON HEL DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA CIA HE DEMENTO AL INTERESADO

SANTIAGO, 15 ENE. 20

avanzada, según lo indicado en la Lev Nº19.799 y en el Autozcordado de la Excma, Corle Suprema. Su validez puede ser consultada en al sitio Wab erificación indicado junto a estas fineas. QUEZ



•

.

.

.

.

* <u>-</u>

.

.



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE EXTRACTO DE MODIFICACION DE SOCIEDAD CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA) HUMBERTO QUEZADA MORENO CON FECHA 4 DE JULIO DEL AÑO 2014 EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 37013 Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 51819 NUMERO 32118 DEL AÑO 2014 Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE: FOJAS 4288 NUMERO 2831 DEL AÑO 2009

DERECHOS: \$10.400 =

SANTIAGO, 17 DE JULIO DEL AÑO 2014

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL SOLICITANTE LA CHE HE DEVIELTO AL INTERESADO

SANTIAGO,

5 ENE. 280

Moranda 440 telefono 3900 800

fax: 380 9444

www.conservador.cl Info@conservador cl



• . •

Fojas 51819

CONSERVADOR DE BIENES RAIGES DE SANTIAGO

MZ/MD

N°32118

MODIFICACION

MENTAL CONTRA-

Rep: 37013

C: 8715887

Santiago, diecisiete de Julio del año dos mil catorce. - A requerimiento de don Erwin Ruedlinger Seguel, procedo a inscribir lo siguiente: CENTRO DE SALUD HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Titular 26º Notaría Santiago, Huérfanos NRO. 835, DICCION LIMITA- CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí, Sres. VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paradero dieciocho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz,

Parcela D-Tres, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana; DANIEL ERNESTO FUENZALIDA

FERDINAND, domiciliado en Avenida Las Perdices NRO. 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región

Metropolitana, y PAMELA CIFUENTES KOFLER, domi-

ciliada en Avenida Las Perdices NRO. 0123, casa

3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, modificaron sociedad de responsabilidad limitada

"CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA",

nombre fantasía "CONTRADICCIÓN LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 21 de Enero

del año 2009, otorgada ante Notario Público Ti-

tular de San Miguel, don JUAN KADIS HAIQUEL, ex-

tracto inscrito a fojas 4.200 NRO. 2.831 Regis-

tro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario

Oficial de fecha 31 de enero del año 2009. Modi-

ficaciones consisten: 1) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉ-RREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 98%

de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de

los derechos sociales a DANIEL (ERNESTO FUENZALI-

DA FERDINAND, quien los compra,

DE LA COPIA CRIGINAL ARORGADA POR EL SOLICITANTE LA CUE HE DEVUELTO AL MITERESADO

SANTIAGO. 1 & ENE. 2315



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Precio cesión: \$4.900.000.- pagado. 2) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transflere, un 2% de sus derechos sociales, ascendentes al 1% de los derechos sociales a PAMELA CI-FUENTES KOFLER, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$100.000.- pagado. Consecuencia, sociedad queda formada por DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINANO, con 99% de derechos sociales y PAMELA CIFUENTES KOFLER, con 1% de derechos sociales. 3) Administración, Representación y Uso Razón Social, corresponderá exclusivamente a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. En lo no nodificado, socios dejan integra y plenamente vigentes estipulaciones contrato social primitivo y sus modificaciones, especialmente que limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de julio del 2014. H. Quezada M..- Hay firma electrónica.-Se anotó al margen de la inscripción de fojas 4288 número 2831 del año 2009. El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.Francisco Barriga V. CERTI-FICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CON-FORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.-Santiago, Jueves, 17 de Julio de 2014 Drs: \$2.600

A FIGG

certifico, que la presente fotocopia es fiel DE LA COPIA ORIGINAL MORTADA POR EL SOLICIAN RE LA COPE HE DEVOCÊTO RE

1 5 ENE. 2015 SANTIAGO.

30

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.912

lunes, 21 de julio de 2014

E-20ii Pág. 1 de 1

MEZAGO

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

797709 CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

HUMBERTO QUEZADA MORENO, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 635, 2º piso, CERTIFICA: Por escritura pública hoy, ante mí, Sres. VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paradero diecio: ho y medio, Condominio El Acacio y La Cruz, Parcela D- Tres, comuna de Calera de Tango, Región Metropolitana; DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, domicillado en Avenida Las Perdices Nº 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, y PAMELA CIFUENTES KOFLER, domiciliada en Avenida Las Perdices Nº 0123, casa 3, comuna de la Reina, Región Metropolitana, modificaron sociedad de responsabilidad limitada "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", nombre fantasia "CONTRADICCIÓN LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 21 de Enero del año 2009, otorgada ante Notario Público Titular de San Miguel, don JUAN KADIS HAIQUEL, extracto inscrito a fojas 4.288 Nº 2.831 Registro Comercio Santiago año 2009, publicado Diario Oficial de fecha 31 de enero del 2.03 Registro comercio Saritago ano 2009, publicado Dialio Circal de recina 31 de enero de año 2009. Modificaciones consisten: 1) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vande, cede y transfiere, un 98% de sus derechos sociales, ascendentes al 49% de los derechos sociales a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, quien los compra y acepta pera si. Precio cesión: \$4.900.000.- pagado. 2) VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, vende, cede y transfiere, un 2% de sus derechos sociales, ascendentes al 1% de los derechos sociales a PAMELA CIFUENTES KOFLER, quien los compra y acepta para sí. Precio cesión: \$100.000.- pagado. Consecuencia, sociedad queda formada por DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, con 99% de derechos sociales y PAMELA CIFUENTES KOFLER. con 1% de derechos sociales. 3) Administración, Representación y Uso Razón Social, corresponderá exclusivamente a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND. En o no modificado, socios dejan integra y plenamente vigentes estipulaciones contrato social primitivo y sus modificaciones, especialmente que limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de julio del 2014. H. Quezada M.

CERTIFICO: Que el presente documento corresponde a la publicación aparecida en la Edición Web del Djaño Oficial, de la fecha, Nº y página, que en la misma aparecen, Santiago, 🐫 🤼

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIRMANA DE LA COPIA ORIGINAL APORTADA POR EL TIPI earne. ricatorie DLICITANTE LA CH'S HE DRIVIELTO AL INTERESADO 👭 lip de 2014.

UE

http://www.diatrolicial.ct

ANTIAGO.

15 ENEL

2015

MOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPTA QUE ES DESTIMONIO FIEL DEL OPIGINAL

na sado n 797

.'



Comuna de Nuñoa, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "CENTRO".DE comuna de Nuñoa, en su calidad de Répresentante Legal de la sociedad "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN MITADA", RUT Nº 76.046.892-4, mediante la cual pide a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado "CONTRADICCIÓN", desde calle Julio Prado número 1662 comuna de Ñuñoa, al inmueble ubicado en dalle José Manuel Infante número 2240, comuna de Ñuñoa.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento (Renabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o/Droges; el Decreto Supremo Nº 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Resolución Exenta **Nº 041,459** de fecha 13 de agosto de 2010 que **la ligida de la composição de 10 de 10** de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado o Comunidad Terapéutica Contradicción ubicada en calle Julio Prado, número 1662, comuna de Nuñoa, con capacidad máxima para atender hasta 15 personas en modalidad ambulatoria y 7 pacientes en modalidad residencial; la resolución Exenta Nº 051228 de fecha 22 de agosto de 2013 que modifica a Resolución Exenta Nº 041459, estableciendo un cupo para 22 pacientes de modalidad ambulatoria; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por DANIEL FUENZALIDA FERDINANDIR RUN Nº 9.589.188-8, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA", RUT № 76.046.892-4, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Region Metropolitana; el acta de visita inspectiva Nº 0068990 de fecha 26 de enero de 2015 efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaria; el comprobante de recaudación Nº 15S1332-2974/2015; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los reclusios en la reclamentación de esta se la reclamentación de esta se la reclamentación de los reclamentacións de los reclamentaci losifequisitos establecidos en la reglamentación vigente;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los articulos 3º, 7º y 121º, del Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725 de 1967; en la Ley Nº 19 880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Subremo Nº 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial 💸 Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decieto Supremo Nº 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confleren el D.F.L. № 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; y el D.S. Nº 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORÍZASE el traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado Contradicción", desde la calle Julio Prado, húmero 1662, comuna de Nuñoa, hacia la calle José Manuel Infante número 2240, contuna de Nuñoa.





Santiago

Fax: 695 3807

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comerclo que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 51819 número 32118 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, de haber sido modificada, al 30 de marzo de 2015, la administración conferida por la sociedad "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA" a DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 31 de marzo de 2015.



Carátula: 9538580





Cód. de verificación: cvn-918c14-0 www.conservador.ci

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.ci, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Endoso Nº 001 a POLIZA Nº 0156097788

MONEDA: "UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZE A F EMISION 18-04-2015

ASEGURADO

: CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA

RUT : 76046892-4

DIRECCION

: JULIO PRADO 1662 1662, U OA

COMUNA CIUDAD

: SANTIAGO

FONO:

AGENTE

:: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 55555555-5

PROPUESTA: 437

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 23-Febrero-2015

Hasta las 12 hrs. del

: 31-Agosto-2015

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC Cambio Efectuados :

61980170-9

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 14-04-2015 Por MODIFICA GLOSA GENERAL

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MONTO ASEGURADO ES EQUIVALENTE A \$10.760.840 PESOS CHILENOS.

- * SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- * RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones. NNN

APODERADO

Folio de verificación:6598549





RUT

: CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA

DIRECCION : JULIO PRADO 1662 1662, NUÑOA

COMUNA : ÑUÑOA

CIUDAD : SANTIAGO FONO:

PROPUESTA: 000437

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 55555555

FECHA DE VIGENCIA RENUEVA POLIZA Nº

Desde las 12 hrs. del : 23-Febrero-2015 FORMA DE PAGO Hasta las 12 hrs. del : 31-Agosto-2015

F. MAX. DOCUMENTACION

: Según se indica

: 76046892-4

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM Nº 001

Materia Asegurada :

Ubicación del Riesgo.

Dirección: Clase : 00 Zona

Descripcion Materia.



LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA UTILIZACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMATICO DE ALCOHOL Y DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado, a: CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA.

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILI-TACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL. SENDA.



Continua Página 002

Folio de verificación:6594300



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



POLIZANCOL56-097788

MONEDA PUET EN TRAMO MAC GARANTIA PER COLICINA ICASAMA ERIZ SE SELEMISION EL 1942015 PAR

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA:

5.00 P.EXENTA:

0.00 IVA:

0.95 P.TOTAL:

5.95

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 760468924

Nombre o Razon Social : CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA

Direccion : JULIO PRADO 1662 1662 , ÑUÑOA, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Eve\CEP)

Paula Petit-bancuit B.

APODERADO

AFODERADO



POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE

EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

CONDICIONES GENERALES

TITULO PRIMERO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estípulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- 1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraidas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- 2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- 3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.
- 4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
- 5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

SEGUNDO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

TEŔCERO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

- 1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
- 2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
- 3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
- 2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnízación cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envie el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5º del Código de Comercio.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	4536						
<u> </u>	<u> </u>						
Nombre de la	Institución F	Responsal	ble – Giro comercial (s	si pro	ocede)	R.U.T.	
Centro de Sa	lud Mental (Contradio	cción			76.046.892-4	
Dirección (cal	le, número, o	depto.)			Comuna	Región	
José Manuel Infante #2240				Ñuñoa	Metropolitana		
Teléfono	eléfono Fax N° de Personalida			Correo Electrónico	<u> </u>		
25003276			Jurídica (si procede))	ctcontradiccion@gn	nail.com	
					,		
Nombre del R	epresentante	e Legal				R.U.T.	
Daniel Fuenz	alida Ferdin	nand				9.589.188-8	
Dirección (cal	le, número, d	depto.)	·//-	Co	muna	Región	
José Manuel	Infante #22	40		Ñu	luñoa Metropolitana		
Teléfono		Fax		Со	Correo Electrónico		
25003276				<u>fue</u>	uenzalidaferdinand@hotmail.com		
							
Nombre del C	entro o Prog	rama Eje	cutor	Se	vicio de Salud al que d	corresponde	
Centro de Sa	lud Mental (Contradio	cción	Ori	Oriente		
Dirección (cal	le, número, d	depto.)		Со	muna	Región	
José Manuel	Infante #224	40		Ñu	ñoa	Metropolitana	
Teléfono		Fax		Со	rreo Electrónico		
25032764				ctc	ontradiccion@gmail.	com	
Nombre del D	irector/a del	Centro Ej	ecutor)<		R.U.T.	
Daniel Fuenzalida Ferdinand			-	9.589.188-8			
					umo problemático de libertad vigilada (si		
procede)	ao ouotaniola	w paid A	porsonas conuendos	20 6	y iiucitau viyilada (Sl		
Patricia Bruc	e Ponce		34/en	1		8.128.483-0	
			<u> </u>				

EQUIPO TÉCNICO

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN
Patricia Bruce Ponce	Directora General
Marcela Rebolledo Astorga	Coordinadora

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN
Fabiola Vélez Ramiro	Técnico en Rehabilitación
Claudio Morales	Psicólogo Clínico
Marcela Rebolledo Astorga	Asistente Social
Mauricio Vergara González	Psiquiatra
Carolina Alarcon	Terapeuta Ocupacional

2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 23 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DE 2015

Actividad N°1							
Nombre de la Actividad	Revisión de un Programa terapéutico						
Descripción y metodologí	a de la Actividad						
instrumentos, enfoq guiarán la intervenció	Actividad consistente en la revisión continua del programa terapéutico, de los instrumentos, enfoque clínico, estado del arte, y protocolos de procedimientos que guiarán la intervención con los usuarios en tratamiento.						
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN FRECUENCIA Nº TOTAL DE HORA en semanas o meses cuantas veces al día/semana/mes						
Centro de tratamiento Contradicción.	5 semanas	3 veces por semana.	24 horas.				
RECURSOS DESTINADOS	S A LA ACTIVIDAD						
Gastos Operacionales							
Gastos asociados a activi	Gastos asociados a actividades						
Material de oficina, papel, tinta.							
Recurso Humano							
Equipo multidiscip	linario encargado del	proyecto.					

Actividad N°2						
Nombre de la Actividad Reevaluación diagnóstica						
Descripción y metodolog	ía de la Actividad					
Se realizará una revaluación diagnostica del trastorno por consumo de sustancias y la actualización del compromiso biopsicosocial presentado, para, en base a ello, sugerir la modalidad de tratamiento más adecuada para la persona, en ese momento. La reevaluación se desarrollará por usuario en un periodo máximo de 1 mes. Se contempla que sea efectuada, principalmente, por el psicólogo y el médico psiquiatra del Centro, a través de tres a cuatro sesiones de intervención con la persona condenada, considerando la participación de un familiar o persona significativa en una de estas sesiones.						
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad			
Centro de tratamiento Contradicción.	14 semanas	Según requerimiento	4 horas.			
RECURSOS DESTINADOS	S A LA ACTIVIDAD					
Gastos Operacionales						
Luz, agua, gas, arriendo, t	teléfono					
Gastos asociados a activi	dades					
Material de oficina, papel, tinta impresora.						
Recurso Humano	-					
Equipo multidisciplina	rio encargado del pro	yecto.				

...

Actividad N°3							
Nombre de la Actividad	Intervención motiva	Intervención motivacional					
Descripción y metodologí	a de la Actividad	_					
tratamiento por consi vincular, profesional- Motivacional. Durante el inicio del 1	Actividad consistente en intervenciones individuales y familiares orientadas a extraer y promover la motivación intrínseca del usuario para participar en un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas, favoreciendo la relación vincular, profesional-usuario, desde el enfoque y metodología de la Entrevista Motivacional. Durante el inicio del tratamiento se espera realizar este tipo de intervención, a nivel						
individual, una vez p realizar en estos misn	or semana, paralela	a la intervención fa	miliar que sé espera				
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS				
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad				
Programa de Tratamiento	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,						
Contradicción	14 semanas	2 veces por semana	32 horas.				
RECURSOS DESTINADOS	A LA ACTIVIDAD		<u> </u>				
Gastos Operacionales							
Luz, agua, gas, arriendo, t	eléfono						
Gastos asociados a actividades							
Materiales de oficina, papel, tinta impresora, lápices.							
Recurso Humano							
Equipo multidisciplinar	io encargado del pro	yecto.					

.

*

٠,

Actividad N°4							
Nombre de la Actividad	Nombre de la Actividad Diagnóstico integral						
Descripción y metodolog	ía de la Actividad						
Programa de Tratam dimensiones.	Actividad consistente en la elaboración por parte de los profesionales; Psicólogo, Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional, Psiquiatra y Técnicos en Rehabilitación, del Programa de Tratamiento Individual (PTI). En el cual se evaluaran las siguientes dimensiones.						
 Situación de consumo. Salud mental y física, Dimensión motivacional, Relaciones interpersonales, Familia, Trasgresión a la norma y delito, Integración social. 							
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS				
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al dia/semana/mes	dedicadas a la actividad				
Programa de Tratamiento Contradicción	14 semanas	1 vez por semana.	16 horas.				
RECURSOS DESTINADOS			:				
Gastos Operacionales							
Luz, agua, gas, arriendo, t	eléfono						
Gastos asociados a actividades							
Material de oficina, papel, tinta.							
Recurso Humano							
Equipo multidisciplina	rio encargado del pro	yecto.					

Actividad N°5			
Nombre de la Actividad	Implementación y individual.	, evaluación de pla	ines de tratamiento
Descripción y metodolog	ía de la Actividad		
distintos momentos d Implementación de i	y modificacion de ac el tratamiento. ntervenciones indivi	idual (PTI) junto al usu cuerdo a los requerimie duales, grupales y fa	entos valorados en los
logro de objetivos te delegado y la familia,	rapeuticos acordado	os en el PTT con el u	suario, informados al
Logro de abstirEstabilización yPromover y fo	nencia o reducción de y tratamiento de prol ortalecer dinámica fa	el patrón de consumo d blemáticas de salud me amiliar favorable para d de vida del grupo fam	ental. el logro de objetivos
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Programa de			
Tratamiento Contradicción	14 semanas	1 vez al mes.	32 horas.
RECURSOS DESTINADOS	A LA ACTIVIDAD		
Gastos Operacionales			
Luz, agua, gas, arriendo, t	eléfono		
Gastos asociados a activi	dades		
datorial de eficine	41		
nateriai de oficina, papel,	tinta de impresora. Med	licamentos. Movilización us	suarios y profesionales.
Recurso Humano		_	

Equipo multidisciplinario encargado del proyecto.

Actividad N°6						
Nombre de la Actividad	Nombre de la Actividad Autocuidado de equipo: realizada por la Fundación Origen					
Monnie de la Actividad	of the following					
Descripción y metodolog						
Se realizarán cuatro siguientes temáticas;	autocuidados de e	quipo, en los cuales	se trabajará en las			
 Promover un espacio dedicado al fortalecimiento de lazos armónicos y afectuosos del equipo a través de una actividad guiada Reconocer y fortalecer estrategias comunicacionales que permitan una relación asertiva a través de una actividad guiada. Identificar el estilo de resolución de conflictos al interior del equipo con el objeto de promover estrategias que mejoren el clima laboral a través de una actividad guiada. Expresión de necesidades, deseos y sentimientos con el objeto de disminuir los estresores provenientes de la organización que generan desaliento, desgaste y desmotivación laboral, a través de una sesión guiada. 						
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS			
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad			
Programa de						
Tratamiento Contradicción	4 meses	1 al mes	32 Horas.			
RECURSOS DESTINADOS	A LA ACTIVIDAD					
Gastos Operacionales						
Gastos asociados a activi	dades					
Pago relator, arriendo local, almuerzo, cofe break.						
Recurso Humano						
Equipo multidisciplina autocuidado y equipo		la implementación	de la actividad de			

Actividad N°7							
Nombre de la Actividad Capacitación equipo Libertad Vigilada, realizado por GRUPO PRECISA CONSULTORES							
Descripción y metodologi	a de la Actividad						
		en intervención de tratami alcohol con infracción de le					
tratamiento de infr 3. Entrevista motivac	tratamiento de infractores de ley con consumo problemático de sustancias en Chile. 3. Entrevista motivacional y micro – habilidades clínicas para su implementación.						
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad				
Programa de Tratamiento Contradicción	4 meses	1 al mes promedio	32 Horas.				
RECURSOS DESTINADOS	A LA ACTIVIDAD						
Gastos Operacionales		-					
Gastos asociados a actividades							
Pago capacitador, cofee break. Capacitación y asesoría externa							
Recurso Humano							
Equipo multidisciplina	rio encargado del pro	yecto					

.

._

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FEBRERO-MAYO

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1.	Revisión de un Programa terapéutico	х	х		
2.	Reevaluación diagnóstica	Х	Х	X	Х
3.	Intervención motivacional	х	Х	Х	Х
4.	Diagnóstico integral	×	Х	Х	×
5.	Implementación y evaluación de planes de tratamiento individual.	X	Х	Х	Х
6.	Autocuidado de equipo	Х	Х	Х	Х
7.	Capacitación equipo Libertad Vigilada	Х	Х	Х	Х

2. PRESUPUESTO FEBRERO-MAYO (El presupuesto deberá presentarse en el formato que se adjunta, en formato Excel.)



PRESUPUESTO FEBRERO-MAYO 2015 DESCRIPCIÓN DE ÍTEM

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL S		
Luz	14 SEMANAS	\$ 120.000	\$ 120,000	\$ 240.000		
Agua	14 SEMANAS	\$ 100.000	\$ 108.000	\$ 208,000		
Gas	14 SEMANAS	\$ 80.000		\$ 80,000		
Arriendo	14 SEMANAS	\$ 3.500.000	\$ 1,900,000	\$ 5.400.000		
Telefono (pack)	14 SEMANAS	\$ 172.000		\$ 172,000		
				\$ 0		
SUB TOTAL \$		\$ 3.972.000	\$ 2.128.000	\$ 6.100.000		
TOTAL ITEM \$				\$ 6.100.000		

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Movilización Usuarios	14 SEMANAS		\$ 280,000	\$ 280.000
Movilización Profesionales	14 SEMANAS		\$ 78.000	\$ 78.000
Material Educativo Talleres	4		\$ 400.000	\$ 400.000
Medicamentos	14 SEMANAS		\$ 120,000	\$ 120.000
Capacitación y asesoria externa	4		\$ 1,000,000	\$ 1.000.000
Autocuidado equipo	4		\$ 370.000	\$ 370.000
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 2.248.000	\$ 2.248.000
TOTAL ITEM \$				\$ 2.248.000

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0 \$ 0
TOTAL ITEM \$				\$ 0

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN	CANTIDAD	N° HORAS/SEMANA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
U OFICIO	DESTINADAS		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Psicologo	1	30	\$ 634.560	\$ 1.903.680	\$ 2.538.240
Tecnico en Rehabilitación	1	22	\$ 263.032	\$ 789.096	\$ 1.052.128
Asistente Social	1	22	\$ 465.344	\$ 1.396.032	\$ 1.861.376
Terapeuta Ocupacional	1	22	\$ 465.344	\$ 1.396.032	\$ 1.861.376
Psiquiatra	1	5	\$ 300.000	\$ 900.000	\$ 1.200.000
SUB TOTAL \$			\$ 2.128.280	\$ 6.384.840	\$ 8.513.120
TOTAL ITEM \$					\$ 8.513.120

ÎTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÎTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 3.972.000	\$ 2.128.000	\$ 6.100.000	19,8%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$0	\$ 2.248.000	\$ 2.248.000	20,9%
EQUIPAMIENTO	\$0	\$0	\$0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 2.128.280	\$ 6.384.840	\$ 8.513.120	59,3%
TOTAL	\$ 6.100.280	\$ 10.760.840	\$ 16.861.120	100,0%

Representante Legal Institución